



# Resolución Ministerial

N° 355-2023-MIMP

Lima, 20 de octubre de 2023

**VISTOS**, el Informe Técnico N° D000038-2023-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; la Nota N° D000438-2023-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° D002143-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° D00888-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, con fecha 23 de marzo del 2022, la empresa GRUPO GURKAS S.A.C. y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, suscribieron el Contrato N° 006-2022-MIMP/OGA “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones de la Sede Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Locales Anexos”, por la suma total de S/ 5 020 200.00 (Cinco millones veinte mil doscientos con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, computados a partir de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio;

Que, con fecha 27 de junio de 2022, la empresa GRUPO GURKAS S.A.C. y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 006-2022-MIMP/OGA, mediante la cual se modificó el monto total del contrato a la suma de S/ 5 052 354.14 (Cinco millones cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 14/100 Soles), en virtud de que mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de abril de 2022, se incrementó la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Asimismo, la referida empresa amplió de manera proporcional la garantía otorgada;



Firmado digitalmente por  
MONTALVA DE FALLA Jose  
Ernesto FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 16:45:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
BOHORQUES LJ Jorge David FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 16:41:55 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO  
INFANTE Marco Antonio FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 16:14:40 -05:00



Firmado digitalmente por  
MORALES CAMPOS James  
Raphael FAU 20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.10.2023 14:49:03 -05:00

Que, con fecha 8 de julio de 2023, se publica en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31822, Ley que modifica la Ley 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, la cual –entre otros- modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incorporando al 23 de julio como día feriado;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley establece que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; y, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, además, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de agosto de 2023, la empresa GRUPO GURKAS S.A.C. solicita la modificación del monto del Contrato N° 006-2022-MIMP/OGA, en virtud al día feriado del 23 de julio aprobado mediante la Ley N° 31822;



# *Resolución Ministerial*

Que, con la Nota N° D000438-2023-MIMP-OGA, la Oficina General de Administración traslada y hace suyo el Informe Técnico N° D000038-2023-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a través del cual se sustenta en virtud de lo señalado en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento, la modificación del Contrato N° 006-2022-MIMP/OGA, como consecuencia de la inclusión del día feriado del 23 de julio aprobado mediante la mencionada Ley N° 31822, toda vez que dicho feriado impacta en la estructura de costos del referido contrato, y se recomienda que la Titular de la Entidad apruebe la modificación del citado contrato por la suma de S/ 4 094.08;

Que, mediante Memorándum N° D002143-2023-MIMP-PRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 286 por el monto de S/ 2 749.74 y la ampliación de la Previsión Presupuestaria N° 049 para el año 2024 por el monto de S/ 1 374.87, a fin de cubrir el monto que demanda la modificación del citado Contrato N° 006-2022-MIMP/OGA, por la razón antes expuesta;

Que, mediante el Informe N° D00888-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación de la modificación al Contrato N° 006-2022-MIMP/OGA, en los términos planteados por el Informe Técnico N° D000038-2023-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Nota N° D000438-2023-MIMP-OGA de la Oficina General de Administración;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Contrato N° 006-2022-MIMP/OGA "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones de la Sede

Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Locales Anexos”, como consecuencia de la inclusión del día feriado del 23 de julio aprobado mediante la Ley N° 31822, Ley que modifica la Ley 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, considerando el pago adicional a la empresa GRUPO GURKAS S.A.C. por el monto de S/ 4 094.08 (Cuatro mil noventa y cuatro con 08/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración, a fin de que formalice la modificación del Contrato N° 006-2022-MIMP/OGA, a través de la suscripción de la adenda respectiva, y la registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en el plazo legal.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por TOLENTINO  
GAMARRA Nancy Rosalina FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.10.2023 16:51:40 -05:00

**NANCY TOLENTINO GAMARRA**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables